

REPÚBLICA DEL
PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Octubre de 2020.

VISTOS: El Informe N° 001-2020-CS/LP N° 006-2020-INEN emitido por miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN, el Memorando N° 2068-2020-OGA/INEN emitido por Oficina General de Administración, que solicita la reconfirmación del Comité de Selección y el Informe Legal N° 311-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO) establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.8 del mencionado artículo señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 71-2020-GG/INEN de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la “Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y



ENFERMERIA 2020". Asimismo, se designó al Comité de Selección que tendría a cargo la organización, conducción y ejecución del citado procedimiento de selección, como miembro titular a: GIAN FRANCO JESUS SANTISTEBAN OLAYA; en representación del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 79-2020-GG/INEN se aprobaron las Bases de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020" y se convocó el mencionado procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, con Informe N° 001-2020-CS/LP N° 006-2020-INEN de fecha 22 de octubre de 2020, la señorita MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, miembro suplente del citado procedimiento y servidora de la Oficina de Logística, solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración, la reconfirmación del Comité de Selección, debido a que el señor GIAN FRANCO JESUS SANTISTEBAN OLAYA, miembro titular del citado procedimiento de selección, habría dejado de laborar en la Entidad, indicado que el órgano encargado de contrataciones ha propuesto a la servidora KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, en su reemplazo;

Que, con Memorando N° 2068-2020-OGA/INEN recibido con fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita dar el trámite correspondiente para la reconfirmación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección a cargo de la conducción y realización de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que la solicitud de reconfirmación de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020", reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la reconfirmación del respectivo Comité de Selección;

Contando en el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER al señor GIAN FRANCO JESUS SANTISTEBAN OLAYA (miembro titular) de la conducción del Comité de Selección a cargo de la conducción de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020", por cese en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la señora KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO como miembro titular, del Comité de Selección a cargo de la conducción de la Licitación Pública N° 006-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de TAMO, UCI, SQAA y ENFERMERIA 2020"; por lo que el Comité de Selección del mencionado procedimiento de selección quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- SILVIA OFELIA SORIANO RAMOS Presidente
- JULIO CESAR LLERENA ZAMORA, Miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Miembro



Miembros Suplentes:

- RAQUEL CECILIA CALLE HERNANDEZ, Presidente
- JESUS DANIEL COLLANQUE PINTO., Miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones a publicar en la página web institucional la presente resolución; así como a la Oficina de Logística a efectuar el registro de la adenda correspondiente en el (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL